Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 20/05/2025 18:29:21

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 20 de Mayo del 2025

INFORME N° 1230-2025-MTC/16.02

A : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR denominado: ***RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LOCALIDAD DE PAÑOBAMBA DE LA VÍA VECINAL AN 575 (TRAMO PUCARRAGA - CHULLIN) DEL DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH,*** con código único de inversiones N° 2636877.

Referencia : a) Formulario N.° 001/16 y Oficio N.º 107-2024/MDSJ/GM (HR N° T-594320-2024)
b) Oficio N.º 072-2025/MDSJ/A (**HR N° T-594320-2024**)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Formulario N°001/16 y Oficio Nº 107-2024-MDSJ/GM, con HR N° T-594320-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de San Juan (en adelante, **Titular**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (**IOARR**) señalada en el asunto, para la evaluación correspondiente.

1.2. Mediante Oficio N° 0314-2025-MTC/16, de fecha 22 de enero de 2025, la **DGAAM** remitió al **titular** el Informe N° 0182-2025-MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la **FITSA**, se hallaron trece (13) observaciones, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de estas.

1.3. Mediante Oficio Nº 072-2025/MDSJ/A, con HR N° **T-594320-2024**, de fecha 25 de febrero de 2025, el **titular** remitió a la **DGAAM** del **MTC**, el levantamiento de observaciones a la **FITSA** para su evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL:

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General* **(TUO de la LPAG)**, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,* se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).

2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC,** estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

> ***Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***
> *11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*
*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (…).*

2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
ii) Puente modular,
iii) Servicios de conservación periódica, y
iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**[1], la información consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.

[1] **Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC**
*"**Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada***
(…)
Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM**-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1. De la evaluación realizada a la FITSA de la IOARR denominada: *Renovación de puente; en el(la) localidad de Pañobamba de la vía vecinal AN 575 (tramo Pucarraga - Chullin) del distrito de San Juan, provincia Sihuas, departamento Áncash,* con Código Único de Inversiones N° 2636877, se advierte que esta tiene como objetivo renovar el puente Poñobamba el cual se encuentra en mal estado de conservación, tiene condiciones inadecuadas de transitabilidad vial y peatonal; a través de su renovación se proyecta la construcción de un puente viga losa de concreto armado de 12 m de longitud, ubicado en el distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Áncash.

3.1.2. Asimismo, se verifica que la FITSA ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573- 2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación: iv*) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.* En tal sentido, dicho instrumento de gestión ambiental complementario ha sido evaluado de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

<table>
<tr><th>N°</th><th>Ítem</th></tr>
<tr><td>1</td><td>-Requisitos de admisibilidad
1. El levantamiento de observaciones de La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Benito Valverde Moreno, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan; asimismo, se encuentra suscrita por los profesionales encargados de su elaboración, en cumplimiento del Art. 12 del RPAST.
2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 06 de diciembre de 2024 y número de recibo 034246 por derecho de tramitación.
-Supuesto de aplicación
El contenido de la FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación: iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Datos Generales de la IOARR
2.1. Datos de la persona natural que elaboró la FITSA
<table>
<tr><th rowspan="2">Datos</th><td>Miguel Eridson Lopez Chilca</td><td>Doris Karina Llecllish Cupitán</td></tr>
<tr><td>Especialista ambiental</td><td>Especialista social</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

N°	Ítem

Profesión	Ingeniero Ambiental	Economista
DNI de los profesionales	70423360	70750265
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N° 293967 Certificado de Habilidad N°-A-0371643 Vigencia: 31/03/25[2]	CEA Nº 0398 Certificado de Habilidad Profesional N° 000001101190 Vigencia: 01/01/25
Acredita experiencia	Si, acredita experiencia elaborando instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.	Si, acredita experiencia elaborando instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.

2.2. Datos del titular, Descripción breve de la IOARR, características principales y sus componentes

Datos de la IOARR	
Titular	Municipalidad Distrital de San Juan
Representante Legal	Benito Valverde Moreno
RUC/DNI según lo consignado en el formulario TUPA	20200034997
Correo electrónico del titular	municipalidaddesanjuan2023@gmail.com elopezchilca@gmail.com
Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental) Autorizado para notificaciones a través de Formulario N° 001/16 adjunto al Oficio N.º 107-2024/MDSJ/GM (HR N° T-594320-2024)	davish_10_4@hotmail.com
Teléfono de contacto	947 658 393
Dirección Fiscal	Caserío de San Juan Chico, distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Áncash
Nombre completo de la IOARR	Renovación de puente; en el(la) localidad de Pañobamba de la vía vecinal AN 575(tramo Pucarraga - Chullin) del distrito de San Juan, provincia Sihuas, departamento Áncash
Código Único de Inversiones (CUI)	2636877
Ubicación Política	San Juan / Sihuas / Áncash
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S)	

Punto	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S		Longitud (m)
		Este (m)	Norte (m)	
Inicio	11+47	215220.00	9045265.00	12
Fin	11+59	215234.00	9045271.00	

Superposición en ANP, ZA o ACR	No se superpone con Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional
Población beneficiaria	6187 habitantes
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 1,396,044.59
Tiempo de ejecución	90 días calendarios

[2] De acuerdo con la búsqueda realizada en la plataforma de consulta del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP, el profesional citado registra condición de habilitado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

<table>
<tr><th>N°</th><th colspan="2">Ítem</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">
<table>
<tr><td>¿La IOARR ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</td><td>La IOARR no ha iniciado ejecución física</td></tr>
<tr><td>La IOARR no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</td><td>La IOARR no incluye la construcción ni creación de una vía</td></tr>
<tr><td>Tipo de intervención (supuesto)</td><td>iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</td></tr>
<tr><td>Vida útil de la IOARR</td><td>10 años</td></tr>
<tr><td colspan="2">Etapas de la IOARR
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Actividades</th></tr>
<tr><td>Planificación</td><td>- Instalación de áreas auxiliares.
- Movilización de equipos, maquinarias y materiales.
- Replanteo y control topográfico.</td></tr>
<tr><td>Construcción</td><td>- Excavación en material común.
- Encausamiento de río.
- Demolición de estructuras de mampostería y otros.
- Instalación y desmontaje de falso puente.
- Eliminación de material excedente.
- Habilitación y colocación de acero de refuerzo.
- Habilitación de madera y encofrado y desencofrado.
- Extracción del agua con bomba del Río Andaymayo.
- Preparación y colocación de concreto.
- Relleno, compactado y nivelación.
- Instalación de señalización y seguridad vial.</td></tr>
<tr><td>Cierre de obras</td><td>- Retiro de instalaciones auxiliares y limpieza.
- Desmovilización de equipos, maquinarias y materiales.
- Restauración de áreas degradadas.</td></tr>
<tr><td>Operación y mantenimiento</td><td>- Mantenimiento periódico de infraestructura.
- Mantenimiento de señalización vial.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Área de Influencia de la IOARR</td><td>
<table>
<tr><td>Directa</td><td>5,982.45 m²</td></tr>
<tr><td colspan="2">Criterios
- Criterios físicos: componentes del proyecto a ejecutar, las áreas a ocupar de manera permanente o temporal, cierre de vías.
- Criterios biológicos: distribución de flora y fauna silvestre.
- Criterios ambientales: determinados por las escalas temporales y espaciales, sin limitarse al área misma de ejecución del proyecto.
- Criterios sociales y económico: relacionados a la población, densidad demográfica, beneficiarios, organizaciones de base, uso del suelo, accesibilidad.</td></tr>
<tr><td>Indirecta</td><td>7,380.15 m²</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corresponde a la zona en la que los impactos trascienden de manera indirecta el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, expuestos a los efectos de las actividades de la obra y las instalaciones auxiliares, así como a posibles impactos socioambientales.</td></tr>
</table></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3</td><td colspan="2">Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas de la FITSA, el titular declara el uso de un Depósito de Material Excedente (DME), un patio de máquinas, y un área destinada al funcionamiento de guardianía y almacén, cuyas características se detallan a continuación:</td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

<table>
<tr><th>N°</th><th>Ítem</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">Área auxiliar</th><th rowspan="2">Progresiva</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 S (*)</th><th rowspan="2">Lado y acceso</th><th rowspan="2">Área (m²)</th><th rowspan="2">Perímetro (m)</th><th rowspan="2">Volumen de Diseño (m³)</th><th rowspan="2">Volumen a disponer (m³)</th></tr>
<tr><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr>
<tr><td rowspan="7">DME</td><td rowspan="7">0+300</td><td>215144.46</td><td>9045541.40</td><td rowspan="7">Lado Izquierdo Trocha</td><td rowspan="7">2336.54</td><td rowspan="7">199.04</td><td rowspan="7">2500</td><td rowspan="7">1600</td></tr>
<tr><td>215143.93</td><td>9045513.32</td></tr>
<tr><td>215119.40</td><td>9045518.13</td></tr>
<tr><td>215104.95</td><td>9045536.24</td></tr>
<tr><td>215097.51</td><td>9045571.42</td></tr>
<tr><td>215113.48</td><td>9045592.21</td></tr>
<tr><td>215126.18</td><td>9045581.30</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Patio de máquinas</td><td rowspan="4">0+250</td><td>215165.98</td><td>9045514.22</td><td rowspan="4">Lado Derecho Trocha</td><td rowspan="4">148.60</td><td rowspan="4">51.59</td><td rowspan="4">-</td><td rowspan="4">-</td></tr>
<tr><td>215159.50</td><td>9045530.31</td></tr>
<tr><td>215169.29</td><td>9045531.57</td></tr>
<tr><td>215173.90</td><td>9045515.98</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Guardianía y almacén</td><td rowspan="4">0+300</td><td>215159.52</td><td>9045531.21</td><td rowspan="4">Lado Derecho Trocha</td><td rowspan="4">152.54</td><td rowspan="4">51.93</td><td rowspan="4">-</td><td rowspan="4">-</td></tr>
<tr><td>215154.24</td><td>9045546.88</td></tr>
<tr><td>215163.90</td><td>9045547.36</td></tr>
<tr><td>215169.15</td><td>9045532.20</td></tr>
</table>

(*) Las coordenadas geográficas han sido extraídas de las fichas de caracterización e información cartográfica adjunta a la FITSA, la cual es concordante con los planos presentados.

- El titular declara que en la zona existen múltiples proveedores locales de agregados que cuentan con los permisos y las autorizaciones de acuerdo a la normativa vigente, por lo que no será necesario explotación en una cantera; su elección será por el ejecutor de proyecto en base a su costo y disponibilidad.
- El titular declara que no requerirá de un campamento debido a que los trabajadores del proyecto regresarán a sus viviendas de origen una vez culminada la jornada laboral.
- El titular declara que hará uso de un área de acopío de residuos sólidos y que destinará una superficie para la ubicación de los baños portátiles, información que ha sido consignada en el ítem 7. de la FITSA.
</td></tr>
<tr><td>4</td><td>
Identificación de fuentes de agua

En relación con la demanda de agua, el titular declara que, durante la ejecución de la IOARR, se extraerá agua del río Andaymayo para su uso con fines industriales. Este recurso será destinado a actividades como el humedecimiento de vías, concreto y otros usos similares. A continuación, se detallan las principales características de esta fuente de agua:

<table>
<tr><th rowspan="2">Nombre</th><th rowspan="2">Progresiva</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S</th><th rowspan="2">Caudal (m3/s)</th><th rowspan="2">Volumen requerido m3</th><th rowspan="2">Ubicación política</th><th rowspan="2">Uso actual</th></tr>
<tr><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr>
<tr><td>Río Andaymayo</td><td>Inicio: 11+47
Fin: 11+53</td><td>215228.54</td><td>9045253.05</td><td>11.80</td><td>850.50</td><td>Pañobamba / San Juan / Sihuas / Áncash</td><td>Riego de vegetales y bebida de animales</td></tr>
</table>

El abastecimiento de agua para el desarrollo de la IOARR se realizará mediante un sistema de bombeo, utilizando motobombas y mangueras reforzadas dispuestas en distintos niveles de altitud (cotas). Este sistema permitirá impulsar el agua con la presión necesaria hacia un tanque de almacenamiento. Para ello, se empleará una motobomba con motor diésel de 14 HP y un tanque Rotoplast con capacidad de 2,500 litros.
</td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

<table>
<tr><th>N°</th><th>Ítem</th></tr>
<tr><td></td><td>Antes del inicio de las actividades, el titular del proyecto deberá contar con las autorizaciones pertinentes otorgadas por la Autoridad Local del Agua y demás permisos correspondientes.

Para el consumo del personal, se proveerá agua de mesa en bidones de 20 litros, adquiridos en el mercado local. Durante los 90 días de ejecución de la IOARR, se estima un consumo de 2 litros por persona al día. Considerando un promedio de 35 trabajadores, se requerirá un total de aproximadamente 6,300 litros de agua potable. Cabe precisar que, el titular es el responsable de asegurar las características físicas, químicas y biológicas del agua que aseguren su inocuidad.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</td></tr>
<tr><td></td><td>La IOARR NO se superpone con ANP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En el ítem 9 de la FITSA, el titular adjunta un reporte de resultados de superposición con ANP como sustento de lo declarado.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</td></tr>
<tr><td></td><td>La IOARR NO se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. En el ítem 10 de la FITSA, el titular adjunta la consulta realizada Módulo del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (https://sigda.cultura.gob.pe) como sustento de lo declarado.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Residuos sólidos y Líquidos</td></tr>
<tr><td></td><td>En el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos, el titular presenta la estimación de residuos sólidos y líquidos a generarse. A continuación, se presenta la estimación por etapas:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>TIPO DE RESIDUOS SOLIDOS</th><th>CANTIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>DISPOSICION FINAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Planificación</td><td>Residuos orgánicos</td><td>8 m³</td><td>Residuos de madera, de alimentos, malezas o similares</td><td>Será dispuesto en un relleno sanitario autorizado por el MINAM</td></tr>
<tr><td>Residuos inorgánicos</td><td>7.7 m³</td><td>Residuos metálicos, vidrio, papel, cartón, plástico, y no aprovechables</td><td>Será dispuesto en un relleno sanitario autorizado por el MINAM, o entregado a recicladores formales de corresponder</td></tr>
<tr><td>Peligrosos</td><td>0.5 m³</td><td>Pilas, residuos contaminados con hidrocarburos y aceites, entre otros</td><td>El manejo será a través de una EO – RS debidamente registrada en el MINAM para ser dispuesto finalmente en un relleno de seguridad</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Construcción</td><td>Residuos orgánicos</td><td>8 m³</td><td>Residuos de madera, de alimentos, malezas o similares</td><td>Será dispuesto en un relleno sanitario autorizado por el MINAM</td></tr>
<tr><td>Residuos inorgánicos</td><td>17,011 m³</td><td>Residuos metálicos, vidrio, papel, cartón, plástico, y no aprovechables</td><td>Será dispuesto en un relleno sanitario autorizado por el MINAM, o entregado a recicladores</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

N°	Ítem				
					formales de corresponder
		Peligrosos	0.5 m³	Pilas, residuos contaminados con hidrocarburos y aceites, entre otros	El manejo será a través de una EO – RS debidamente registrada en el MINAM para ser dispuesto finalmente en un relleno de seguridad
	Cierre de obra	Residuos orgánicos	2 m³	Residuos de madera, de alimentos, malezas o similares	Será dispuesto en un relleno sanitario autorizado por el MINAM
		Residuos inorgánicos	3.5 m³	Residuos metálicos, vidrio, papel, cartón, plástico, y no aprovechables	Será dispuesto en un relleno sanitario autorizado por el MINAM, o entregado a recicladores formales de corresponder
		Peligrosos	0.15 m³	Pilas, residuos contaminados con hidrocarburos y aceites, entre otros	El manejo será a través de una EO – RS debidamente registrada en el MINAM para ser dispuesto finalmente en un relleno de seguridad
	Operación y mantenimiento	Residuos orgánicos	1.5 m³	Residuos de madera, de alimentos, malezas o similares	Será dispuesto en un relleno sanitario autorizado por el MINAM
		Residuos inorgánicos	2.45 m³	Residuos metálicos, vidrio, papel, cartón, plástico, y no aprovechables	Será dispuesto en un relleno sanitario autorizado por el MINAM, o entregado a recicladores formales de corresponder
		Peligrosos	0.25 m³	Pilas, residuos contaminados con hidrocarburos y aceites, entre otros	El manejo será a través de una EO – RS debidamente registrada en el MINAM para ser dispuesto finalmente en un relleno de seguridad

Los residuos sólidos generados durante las obras serán segregados y almacenados en contenedores rotulados según la NTP 900.058.2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

N°	Ítem
	Respecto a los residuos líquidos, se instalarán dos baños químicos portátiles, cada uno con una capacidad de 90 litros, durante la etapa de construcción, prevista por un periodo de tres meses, para atender a un promedio de 35 trabajadores. Se estima una generación de efluentes de aproximadamente 21 litros por día. El mantenimiento de los baños se realizará con una frecuencia semanal y estará a cargo de una Entidad Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM, quien también se encargará de la disposición final de los residuos.
8	**Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural**
	El titular en el *ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural*, de la FITSA, ha descrito las variables ambientales y sociales, los cuales se resumen en: **Medio Físico:** El área de intervención del IOARR se encuentra en una zona con clima C(i)B': semiseco con invierno seco y temperaturas templadas. La precipitación media mensual varía entre 0.00 mm y 248.80 mm, concentrándose principalmente entre los meses de octubre y abril en las zonas altas. La temperatura máxima media anual alcanza los 16.35 °C en septiembre, mientras que la temperatura mínima media anual se registra en enero con 8.93 °C. La humedad relativa mensual más alta se presenta en octubre (98%), y los valores más bajos se observan en junio y julio (82%). Desde el punto de vista geológico, el área de estudio se sitúa sobre formaciones del Jurásico Superior Marino (PN-vs). Geomorfológicamente, el área intervenida abarca unidades como la llanura o planicie inundable (Pl-i) y la montaña en roca sedimentaria (RME-rs). En cuanto al uso actual del suelo, predominan los matorrales y cultivos agropecuarios. **Medio Biológico:** En el área de estudio, la zona de vida predominante corresponde a la Estepa espinosa – Montano Bajo Tropical (ee-MBT). La flora característica incluye especies como el molle (Schinus molle) y el sauce (Salix chilensis Molina), entre otras. En cuanto a la fauna, se ha identificado una diversidad representativa de especies, entre las que destacan la lagartija y el zorrillo. **Medio Social** El titular ha desarrollado la siguiente información: - Población, - Viviendas, - Educación, - Salud, - Servicios básicos. La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) – Estación Meteorológica de Sihuas - Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) - Geocatmin - Decreto Supremo Nº 005-2022-MIDAGRI - Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor - Ministerio del Ambiente (MINAM) - Mapa Nacional de Cobertura Vegetal - Ministerio del Ambiente (MINAM) - Listado de especies de fauna silvestre - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Censos Nacionales de 2017: XII de Población y VII de Vivienda
9	**Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales**
	En el *ítem 14. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades de la IOARR,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

N°	Ítem

denominación y medio afectado. Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la metodología propuesta por Conesa (2010), dando como resultado de la evaluación impactos negativos de carácter **NO SIGNIFICATIVO**. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo con las etapas declaradas en la FITSA:

Etapa	Medio	Componente	Impacto
Planificación	Físico	Aire	- Incremento del nivel del ruido - Aumento de emisiones de gases de combustión - Aumento de emisiones de material particulado
		Agua	- Alteración de la calidad del agua - Variación de la cantidad de recurso hídrico - Alteración del cauce
		Suelo	- Cambio en las condiciones físicas y química del suelo - Alteración de la calidad del suelo
		Paisaje	- Alteración del paisaje visual
	Biológico	Flora	- Perdida de cobertura vegetal
		Fauna	- Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre
	Socioeconómico	Economía	- Cambio en la dinámica de empleo - Cambio en los ingresos de la población
		Social	- Mejora de los servicios de infraestructura - Cambio en la capacidad de participación comunal
Construcción	Físico	Aire	- Incremento del nivel del ruido - Aumento de emisiones de gases de combustión - Aumento de emisiones de material particulado
		Agua	- Alteración de la calidad del agua - Variación de la cantidad de recurso hídrico - Alteración del cauce
		Suelo	- Cambio en las condiciones físicas y química del suelo - Alteración de la calidad del suelo
		Paisaje	- Alteración del paisaje visual
	Biológico	Flora	- Perdida de cobertura vegetal
		Fauna	- Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre
	Socioeconómico	Economía	- Cambio en la dinámica de empleo - Cambio en los ingresos de la población
		Social	- Mejora de los servicios de infraestructura - Cambio en la capacidad de participación comunal
Cierre de obras	Físico	Aire	- Incremento del nivel del ruido - Aumento de emisiones de gases de combustión - Aumento de emisiones de material particulado
		Agua	- Alteración de la calidad del agua - Variación de la cantidad de recurso hídrico - Alteración del cauce
		Suelo	- Cambio en las condiciones físicas y química del suelo - Alteración de la calidad del suelo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

N°	Ítem				
				Paisaje	- Alteración del paisaje visual
			Biológico	Flora	- Perdida de cobertura vegetal
				Fauna	- Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre
			Socioeconómico	Economía	- Cambio en la dinámica de empleo - Cambio en los ingresos de la población
				Social	- Mejora de los servicios de infraestructura - Cambio en la capacidad de participación comunal
	Operación y Mantenimiento		Físico	Aire	- Incremento del nivel del ruido - Aumento de emisiones de gases de combustión - Aumento de emisiones de material particulado
				Agua	- Alteración de la calidad del agua - Variación de la cantidad de recurso hídrico - Alteración del cauce
				Suelo	- Cambio en las condiciones físicas y química del suelo - Alteración de la calidad del suelo
				Paisaje	- Alteración del paisaje visual
			Biológico	Flora	- Perdida de cobertura vegetal
				Fauna	- Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre
			Socioeconómico	Economía	- Cambio en la dinámica de empleo - Cambio en los ingresos de la población
				Social	- Mejora de los servicios de infraestructura - Cambio en la capacidad de participación comunal
10	**Medidas de prevención, mitigación y corrección**				
	En el *ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección*, el titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: - Plan de Manejo de Residuos Sólidos (pp. 82-85) - Plan de Manejo de Efluentes (pp. 85-86) - Plan de Manejo de áreas auxiliares (pp. 86-87) - Plan de Seguimiento y control (Medios de verificación descritos en la Tabla N° 53) - Plan de Asuntos sociales (pp. 87-90) - Medidas de prevención, mitigación y corrección (pp. 91-108) El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas serán: fotografías, reportes; entre otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán durante los noventa (90) días calendario que durará la ejecución de la IOARR; asimismo, para las etapas de planificación, construcción y cierre de obra el titular ha declarado un presupuesto de S/ 19,800.00 (Diecinueve mil ochocientos con 00/100 Soles) y para la etapa de operación y mantenimiento ha declarado un presupuesto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.				
11	**Anexos**				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

N°	Ítem
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: Anexo 01: Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes Anexo 02: Plano de ubicación de áreas auxiliares – Identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio Anexo 03: Opinión de compatibilidad de SERNANP. (No corresponde) Anexo 04: Pronunciamiento de MINAM, en caso de superposición con ANP, ZA o ACR. (No corresponde) Anexo 05: Ficha de caracterización de las áreas auxiliares Anexo 06: Plano de AID y AII del proyecto Anexo 07: Plano de superposición en ANP, ZA o ACR Anexo 08: Panel fotográfico Anexo 09: Acreditación de profesionales

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto de inversión y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto de inversión el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto de inversión, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto de inversión, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo del presente Informe.

V. CONCLUSIONES

5.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida por Municipalidad Distrital de San Juan, en calidad de titular, se concluye que la FITSA de la IOARR denominada: *Renovación de puente; en el(la) localidad de Pañobamba de la vía vecinal AN 575 (tramo Pucarraga - Chullin) del distrito de San Juan, provincia Sihuas, departamento Áncash*, con Código Único de Inversiones N° 2636877**,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

5.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente a la IOARR denominada: *Renovación de puente; en el(la) localidad de Pañobamba de la vía vecinal AN 575 (tramo Pucarraga - Chullin) del distrito de San Juan, provincia Sihuas, departamento*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

Áncash, con Código Único de Inversiones N° 2636877, a través de la resolución directoral correspondiente.

5.3. La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del citado proyecto.

5.4. En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.5. El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** de la IOARR denominada: *Renovación de puente; en el(la) localidad de Pañobamba de la vía vecinal AN 575 (tramo Pucarraga - Chullin) del distrito de San Juan, provincia Sihuas, departamento Áncash*, con Código Único de Inversiones N° 2636877, presentada por la Municipalidad Distrital de San Juan.

6.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de San Juan, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: AGUIRRE LOAYZA ANDRES
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2025 15:30:19-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Andres Aguirre Loayza
Especialista Ambiental
CIP N° 264520

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: VEGA LANDA DANIEL MOISES FIR 41935342 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2025 15:37:58-0500

Documento firmado digitalmente
Daniel M. Vega Landa
Especialista Legal
CAL N° 70034

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ BENITES ROCIO
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/05/2025 16:25:28-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/dmvl/aal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 0314-2025-MTC/16, de fecha 22 de enero de 2025, la **DGAAM** remitió al titular el Informe N° 0182-2025-MTC/16.02, con trece (13) observaciones realizadas a la FITSA. En atención a ello, mediante Oficio Nº 072-2025/MDSJ/A, con HR N° **T-594320-2024**, de fecha 25 de febrero de 2025, el **titular** remitió a la **DGAAM** del MTC el levantamiento de observaciones a la **FITSA** para su evaluación correspondiente, considerando a continuación el resultado total de la evaluación:

Observación N°1:
De la revisión de la FITSA, se advierte que ha sido suscrita por el titular y por los profesionales responsables de su elaboración. Sin embargo, el anexo 7 correspondiente a la *Acreditación de los Especialistas* no ha sido suscrito en su totalidad; por consiguiente, el titular deberá suscribir todo el contenido de la FITSA, incluido sus anexos.

Análisis:
Se verifica que la FITSA incluido sus anexos ha sido suscrita en su totalidad.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 2:
En el *ítem 5. Datos Generales de la IOARR*, el titular deberá corregir su número de RUC en la *Tabla Nº 11 Datos del titular de la IOARR* y el Código Único de Inversiones (CUI) de la IOARR en la Tabla Nº 13, ya que los consignados no corresponden.

Análisis:
En el Formulario 001/16 se indica que la Municipalidad Distrital de San Juan cuenta con RUC N° 20200034997. El titular corrige el DNI del titular y el código único de inversiones del proyecto.
Estado: Observación subsanada.

Observación N° 3:
En el *ítem 7. Ubicación de áreas auxiliares a ser utilizadas*, se tiene que:

a) El titular indica que contará con un DME como área auxiliar, sin embargo, en el Cuadro N°17 indica Coordenadas del Botadero. Cabe señalar que el botadero es un lugar donde se disponen los residuos sólidos sin ningún tipo de control y los DME son depósitos utilizados para el material que se genera por acción de los diferentes trabajos propios del proceso constructivo. Al respecto, deberá corregir y aclarar según corresponda.
b) El titular deberá incluir la información del "Cuadro resumen de áreas auxiliares" y "Depósito de Material Excedente" conforme a lo solicitado en el contenido del Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.
c) El titular indica que la localidad cuenta con un Depósito de Material Excedente (DME), sin embargo, no remite información referida a la titularidad y disponibilidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

del predio o autorización de uso temporal del terreno; en ese sentido, deberá remitir dicha información.

d) Respecto al DME, el titular deberá precisar el tipo de materiales a disponer, los cuales deberán ser provenientes de material pétreo, inerte y de tipo no peligroso (material excedente).
e) El titular indica que el Patio de Máquinas se ubicará en la localidad más cercana; respecto a ello, deberá precisar el nombre de la localidad, la distancia de ésta hasta la zona de ejecución de obras. Cabe señalar que esta área deberá ser incluida en la delimitación del área de influencia de la IOARR.
f) En la Tabla N°20 Actividades de la Etapa de Planificación indica que realizarán la "movilización de maquinaria pesada, equipos y materiales requeridos para los trabajos proyectados, desde el lugar donde se encuentren hasta la zona donde se ejecutarán las obras, y almacenes implementados en campo (...)". Además, en el ítem 16.3 "Manejo de áreas auxiliares" precisa como áreas auxiliares a la Zona de Acopio Temporal de Residuos Sólidos y los Baños Químicos. En ese sentido, el titular deberá aclarar, corregir e incluir las áreas auxiliares a utilizar (patio de máquinas, almacén, zona de acopio de residuos, baño químico) en todo el proceso de ejecución de la IOARR.
g) El titular deberá presentar la información solicitada en el ítem 7 del Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 (cuadros de información) de todas las áreas auxiliares a implementar.
h) El titular deberá adjuntar en anexos, las Fichas de Caracterización de las áreas auxiliares.
i) El titular deberá incluir en el anexo 6 del Panel Fotográfico, las vistas fotográficas de las zonas donde se ubicarán las áreas auxiliares.

Análisis:

a) El titular corrige la información declarada. Consigna las coordenadas geográficas y características técnica del DME a instalar.
b) Se incluye la *Tabla N° 16 Resumen de áreas auxiliares* y la *Tabla N° 17 Depósito de Material Excedente*.
c) En el Anexo N° 5 se adjunta las actas de libre disponibilidad de la totalidad de áreas auxiliares a implementarse por el proyecto.
d) El titular declara que en el DME se dispondrá material de las actividades de demolición y construcción del puente Pañobamba el tipo de material a disponer será de material pétreo, inerte y de tipo no peligroso.
e) El titular declara que hará la instalación de un patio de máquinas, consigna sus coordenadas geográficas y toda información requerida dentro del análisis de la FITSA; asimismo, declara que este no se encuentra dentro de faja marginal de cuerpos de agua.
f) Se corrige y aclara la información declarada en el *ítem 7. Ubicación de áreas auxiliares* a ser utilizadas. Las áreas auxiliares a usar serán un patio de máquinas, DME, almacén y guardianía, acopio de residuos sólidos.
g) El titular presenta información relacionada al almacén y guardianía; asimismo precisa que no se requerirá de un campamento debido a que el personal de obra retornará a sus hogares culminada la jornada laboral.
h) El titular adjunta la ficha de caracterización de las áreas auxiliares declaradas en el ítem 7. de la FITSA.
i) El titular incluye un panel fotográfico del DME y una vista satelital de las demás áreas auxiliares.

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

Observación N° 4:

En el *ítem 8. Identificación de fuentes de agua*, el titular hace referencia al uso de agua del río ubicado a unos 20 a 25 metros de la zona del proyecto; sin embargo, no precisa el nombre del río, la modalidad de extracción y abastecimiento hacia la obra. Cabe mencionar que deberá analizar los impactos asociados por dicha actividad y garantizar que contará con las autorizaciones correspondientes ante la Autoridad Local del Agua competente previo al inicio de la ejecución de obra.

Análisis:

El titular declara que realizará el aprovechamiento del recurso hídrico del río Andaymayo, que empleará 01 motobomba con motor diésel de 14 HP y un 01 tanque de almacenamiento de agua (Rotoplast) de 2 500 L de capacidad para su abastecimiento hacia la obra. Respecto al agua de consumo humano declara que esta será proveída por terceros en bidones de agua de mesa de 20 L.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 5:

En el *ítem 11. Residuos sólidos y líquidos*, se advierte lo siguiente:

a) En la Tabla N°19 Tipo de residuos previstos a generar, para las etapas de planificación, construcción, cierre y, operación y mantenimiento, el titular describe a los residuos peligrosos como "residuos biodegradables, no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares". Al respecto, deberá corregir y precisar los residuos peligrosos a generar en las diferentes etapas de la IOARR.
b) En la Tabla N°19 Tipo de residuos previstos a generar, para la etapa de construcción, en la columna de "actividad generadora", el titular refiere las siguientes actividades" "instalación de sistema de agua potable y alcantarillado sanitario" e "instalación de sistema de alcantarillado pluvial", las cuales no se encuentran descritas en el ítem 12.2 de actividades en la etapa de construcción. Por consiguiente, deberá revisar y corregir según corresponda.
c) Corresponde que el titular lleve un registro interno de los residuos sólidos que genera en todas las etapas de la IOARR: planificación, construcción, cierre de obra y operación y mantenimiento (D.S. 001-2022-MINAM), desde la generación hasta la disposición final.
d) Conforme a la normativa vigente, el titular deberá implementar un espacio para el almacenamiento de sus residuos peligrosos (artículo 54 del Reglamento de la LGIRS); al respecto, deberá indicar las coordenadas geográficas de ubicación del citado almacén.

Análisis:

a) El titular corrige la descripción realizada para los residuos peligrosos. Indica que a esta categoría corresponde tierra contaminada con hidrocarburos, pilas, residuos contaminados con hidrocarburos y aceites, biocontaminados, baterías de vehículos, entre otros.
b) El titular retira las actividades que no corresponden con el proyecto. La *Tabla N° 23 Tipo de residuos previstos a generar* se ha elaborado en función a las actividades descritas en el *ítem 12. Descripción del proyecto*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

c) El titular declara que realizará un registro interno de los residuos generados durante el proyecto.
d) El titular declara que realizará la habilitación de área de acopio de residuos sólidos e indica las coordenadas geográficas que delimitan su ubicación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 6:

En el *Ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la IOARR*, se tiene lo siguiente:

a) En la etapa de planificación existen dos actividades contradictorias entre sí, en la actividad "Instalación de áreas auxiliares" precisan que se tomará el servicio de terceros, solo se acondicionará cada área y en la actividad "Movilización de equipos, maquinarias y materiales" precisan que consiste en la movilización de maquinaria pesada, equipos y materiales requeridos para los trabajos proyectados, desde el lugar donde se encuentren hasta la zona donde se ejecutarán las obras, y almacenes implementados en campo. Al respecto, el titular deberá aclarar la ubicación de las áreas auxiliares (patio de máquinas y almacén), teniendo que, en cualquiera de los casos, deberá presentar la información solicitada en los literales h), i), j) de la observación N°3 del presente informe.
b) El titular refiere en la etapa de construcción como actividad "Demolición de pavimento" detallando que, la demolición de pavimento y vereda consiste en efectuar el corte del pavimento y veredas de concreto en los sectores definidos e indicados en los planos. Al respecto, el titular deberá revisar y corregir, porque en la Tabla N°14 precisa que el puente a demoler está conformado por rocas, madera rolliza y con plataforma de tierra, y no posee veredas, lo cual también se visualiza en el panel fotográfico del anexo N°6.
c) Es importante señalar que las actividades descritas en el ítem 12 son aquellas que sirven de base para el desarrollo consecutivo de los ítems 15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, 16 Medidas de prevención, mitigación y corrección, 17 Cronograma de ejecución y 18 Presupuesto de implementación.
d) El titular deberá indicar si realizará las actividades de construcción en época de estiaje o época seca, para evitar riesgo de inundaciones, control de sedimentos y erosión.

Análisis:

a) En el ítem 7. de la FITSA, el titular aclara las áreas auxiliares a instalarse durante la ejecución del proyecto.
b) El titular corrige la información declarada inicialmente y modifica la actividad a *Demolición de estructuras de mampostería y otros*, por corresponder con el proyecto.
c) El titular actualiza las actividades descritas en el ítem 12 y uniformiza sus denominaciones con lo descrito en los ítems subsecuentes de la FITSA.
d) El titular declara que las actividades de construcción se desarrollarán en época de estiaje o época seca, para evitar riesgo de inundaciones, control de sedimentos y erosión, debido a que en esta época disminuyen los niveles de agua y facilita el acceso para el desarrollo de las actividades del proyecto.

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

Observación N° 7:

En el *Ítem 13. Área de influencia de la IOARR* se tiene que:

a) El titular deberá revisar y corregir la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, porque no ha tomado en consideración como criterio de determinación, la ubicación de las áreas auxiliares: patio de máquinas y almacén. Respecto a los criterios de determinación se precisa que, deberán tener un alcance directamente proporcional a los potenciales impactos socio ambientales producto de las actividades a ejecutarse en las diferentes etapas de la IOARR; y tanto el traslado de las maquinarias como el traslado de los materiales e insumos, desde la localidad más cercana hasta el puente son actividades que se realizan en todo el proceso de ejecución de la IOARR.
b) Teniendo en consideración la observación anterior, el titular deberá incluir en anexos, el mapa del Área de Influencia actualizada.
c) En el ítem 13.3 Descripción de los criterios para la determinación del (AID) y (AII), el titular enlista los criterios que consideró para la delimitación de las áreas de influencia; al respecto, deberá desarrollar de forma específica y breve los criterios utilizados para determinar el área de influencia de esta IOARR.

Análisis:

a) El titular replantea el área de influencia directa e indirecta, considerando como criterio de delimitación la ubicación de las áreas auxiliares; asimismo, describe criterios de determinación que son concordantes con el alcance del proyecto.
b) EL titular incluye el plano actualizado del área de influencia ambiental directa e indirecta en el Anexo 6 de la FITSA.
c) El titular describe de manera específica y breve el alcance de los criterios de delimitación enlistados.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 8:

En el *ítem de 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural*, el titular deberá complementar la información con las fuentes de información para los ítems de caracterización del medio físico y biológico, indicando como mínimo, el título de la publicación, el autor o entidad responsable y el año de publicación. En caso sea información primaria deberá presentarse los informes y reportes de campo, según corresponda.

Análisis:

El titular agrega las fuentes de información bibliográfica empleadas para la elaboración de la caracterización de la línea base ambiental, socioeconómica y cultural del área del proyecto.

Estado: Observación subsanada

Observación N°9:

En el *ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, se advierte lo siguiente:

a) En la Tabla N°47 "Matriz de valoración de los impactos ambientales", el titular ha considerado tres (3) impactos ambientales referidos a los componentes flora y fauna

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

(medio biológico); sin embargo, en el ítem 15.3 "Análisis de los impactos ambientales" no ha desarrollado los impactos antes citados.

b) La Tabla N°21 "Actividades de la etapa de construcción" precisa once (11) actividades en esta etapa; sin embargo, en la Tabla N°47 "Matriz de valoración de los impactos ambientales" se ha evaluado solamente nueve (9) actividades, los cuales no se encuentran en forma secuencial; además, hay una actividad (instalación del sistema de alcantarillado) que no se encuentra descrito en la Tabla N°21 antes mencionada. Por consiguiente, el titular deberá revisar, corregir y complementar según corresponda. Cabe señalar, que en la Tabla N°51 "Medidas de prevención, mitigación y corrección" también han considerado nueve (9) actividades para la etapa de construcción, de las cuales dos (2) actividades no se encuentran descritos en la Tabla N°21 "Actividades de la etapa de construcción" (instalación de sardinel e instalación del sistema de alcantarillado).
c) En consecuencia, el titular deberá revisar las actividades en la etapa de construcción, luego de ello, corregir y uniformizar dichas actividades en el desarrollo de los ítems 15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos socio ambientales.
d) Se deberá describir los potenciales impactos socio ambientales de acuerdo a las correcciones realizadas considerando todas las etapas del servicio, cuyo resultado debería prevalecer impactos no significativos, aplicable a las características de la IOARR.

Análisis:

a) El titular agrega los impactos identificados en el componente flora y fauna en las tablas de caracterización y valoración de impactos.
b) El titular corrige y uniformiza las actividades descritas en las tablas de los ítems 12, ítem 15 y 16 de la FITSA.
c) El titular corrige y uniformiza dichas actividades descritas para la etapa de construcción.
d) El titular realiza la descripción del resultado de la valorización de los impactos ambientales identificados, los cuales han sido caracterizados como impactos no significativos.

Estado: Observación subsanada

Observación N°10:

De la información presentada por el titular en el *ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección*, se advierte lo siguiente:

a) El titular deberá revisar, corregir y actualizar este ítem conforme a las precisiones señaladas en la observación N°9.
b) Si bien el titular desarrolla los siguientes programas: Manejo de áreas auxiliares, seguimiento y control, asuntos sociales y medidas de prevención, mitigación y corrección; es importante tener una trazabilidad del impacto ambiental identificado, asociado con las medidas ambientales (compromisos), con el medio de verificación, con el plazo de implementación y con el responsable de la implementación; por lo tanto, se deberá presentar un cuadro que permita diferenciar individualmente las medidas ambientales (compromisos) con su respectivo medio de verificación, plazo y responsable de implementación, a modo de ejemplo se tiene:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

Etapa	Actividad	Medio al que afecta	Impacto ambiental	Tipo de medida	Medida ambiental (compromiso)	Medio de verificación de la medida ambiental	Plazo de implementación		Responsable de la implementación
							Mes 1	Mes 2	
					Las unidades vehiculares deberán contar con	- Inspección técnica vigente. - Certificado de mantenimiento vigente	X	X	Titular del proyecto
					Humedecimiento de accesos dos veces al día	- Registro fotográfico que incluya fecha y hora de captura. - Reporte diario y semanal	X	X	Titular del proyecto
						-			
						-			

- El titular deberá incluir los medios de verificación para cada actividad, asegurando que estos sean específicos para el cumplimiento de las medidas planteadas a fin de garantizar la calidad ambiental. Por ejemplo, podrá proponer, boletas o manifiestos de residuos peligrosos, registro fotográfico que incluya fecha y hora de captura, colocar letreros de control de velocidad, certificados de inspección técnica vigente de los vehículos, lista de asistencia de talleres o capacitaciones realizadas, informes de actividades, reporte de actividades, entre otros.
- En cuanto a las medidas de manejo ambiental propuestas, el titular de la IOARR asume la responsabilidad directa por el cumplimiento de los compromisos establecidos. Es imprescindible que la identificación del responsable se precise como "Titular de la IOARR".

c) El titular deberá justificar la necesidad de implementar un monitoreo de ruido ambiental, considerando que la FITSA clasifica los impactos como no significativos. De requerirse, deberá corregir la responsabilidad del titular, ya que indica como responsable al Especialista Ambiental o el que cumple la función del mismo, siendo el responsable el titular.

d) En el ítem 16.1.2 Segregación indica "se han establecido acciones para la reducción de residuos en la fuente a través de sustitución de insumos y materiales peligrosos por materiales biodegradables o reusables"; con respecto a esto, el titular deberá detallar de forma específica dichas acciones a fin de reducir la generación de residuos sólidos.

Análisis:

a) El titular revisa y corrige las medidas de manejo ambiental propuestas en el ítem 16 en función a los impactos ambiental identificados y valorizados en el ítem 15 de la FITSA.

b) El titular agrega el Cuadro N° 53, el cual contiene las medidas de manejo ambiental propuestas, su respectivo medio de verificación y responsable de la implementación.

c) El titular retira la propuesto de monitoreo de ruido ambiental; ya que declara que los impactos ambientales serán de tipo no significativo y a que la población más cercana se encuentra a 1km del área de intervención.

d) El titular corrige la descripción del ítem 16.1.2 e indica que para la segregación de los residuos sólidos generados en el proyecto se tendrá en cuenta el proceso de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

separación y agrupación de acuerdo a sus características físicas, químicas o biológicas con el fin de facilitar su disposición final o valorización.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 11:

En el *ítem 17. Cronograma de Ejecución*, el cronograma presentado deberá ser actualizado conforme a las revisiones, modificaciones y/o correcciones realizadas en las observaciones N° 9 y 10 del presente informe, considerando la totalidad de medidas de manejo ambiental propuestas (compromisos). Cabe precisar que esta deberá contemplar todas las etapas de ejecución de la IOARR (planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento).

Análisis:

El cronogramad de ejecución ha sido elaborado en función de las medidas de manejo ambiental propuestas en el ítem 16 de la FITSA. El cronograma abarca las etapas de planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento del proyecto.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 12:

En el *ítem 18. Presupuesto de implementación*, el presupuesto deberá ser actualizado conforme a las revisiones, modificaciones y/o correcciones realizadas en la observación N° 10 y N° 11 del presente informe. Este detalle presupuestario deberá mostrar la asignación específica de recursos para garantizar la implementación de cada medida de manejo ambiental propuesta y deberá abarcar todas las etapas de la IOARR: planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento.

Análisis:

El titular replantea el presupuesto de implementación, asignando recursos para cada una de las medidas de manejo ambiental propuestas en el ítem 16 de la FITSA. El presupuesto abarca las etapas de planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento del proyecto.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 13:

En el ítem 20. Anexos de la FITSA, el titular deberá incluir lo siguiente:

a) Plano de áreas auxiliares actualizado a escala legible y visible (las tres áreas auxiliares en un solo plano y/o mapa).
b) Mapa del área de influencia directa e indirecta actualizado a escala legible y visible.
c) En el panel fotográfico deberá incluir las vistas fotográficas de las zonas donde se ubicarán las áreas auxiliares.
d) Constancia y/o registro de habilidad de los profesionales que participan en la elaboración de la FITSA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.

Los mapas y planos deben presentarse en coordenadas UTM (Datum WGS 84) a escala legible y visible.

Análisis:
El titular presenta lo requerido en los acápites a), b), c) y d). Respecto a los planos presentados estos son legibles y se encuentran a una escala visible.

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3798292 ingresando el número de expediente T-594320-2024 y la siguiente clave: P3EGG8.